

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y PASAJE DE GRADO DEL CICLO BÁSICO PARA EL PROGRAMA DE AULAS COMUNITARIAS

Capítulo I: Alcance de este Reglamento

1. El presente Reglamento contiene las normas generales de funcionamiento y el Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado del Ciclo Básico para los cursos del Programa Aulas Comunitarias (PAC). A los efectos de su interpretación se tomará el marco regulatorio del funcionamiento general del PAC, de acuerdo al convenio suscrito por ANEP (CES) y MIDES (División Socioeducativa). No serán de aplicación las que responden a otros regímenes de evaluación y pasaje de grado.

Capítulo II: De la iniciación, terminación de los cursos y períodos de evaluación

2. Los cursos comenzarán y finalizarán en las fechas que determinen las autoridades de la ANEP. El período lectivo será estructurado en dos semestres con un reparto equitativo de las asignaturas entre ambos de manera de asignar una duración semestral a cada asignatura, con la realización de dos momentos de devolución evaluativa a los estudiantes, uno intermedio y otro final correspondientes a las asignaturas cursadas en cada semestre. Las asignaturas: matemática, idioma español, inglés informática y educación física tendrán en modalidad A dos semestres cada una, debiendo procederse a la evaluación y cierre al final de cada respectivo semestre.

Capítulo III: De la inscripción

3. Las inscripciones para realizar cursos en modalidad B se mantendrán abiertas durante todo el año en las AC.

4. El aspirante podrá inscribirse manifestando su voluntad de hacerlo, siendo responsabilidad del Aula recabar las autorizaciones de los representantes legales del joven.

5. Bajo ningún concepto la falta de un requisito administrativo será obstáculo para que el estudiante sea evaluado por los estudios cursados.

6. Para hacer efectiva la inscripción deberá presentar: documento de identidad,

certificado de egreso de los estudios primarios o pase liceal o de Escuela Técnica.. De no presentarlo, el Aula será responsable de su tramitación.

7. Tomando en cuenta las condiciones de cobertura limitada en la que se desarrolla el PAC, el Aula Comunitaria priorizará las postulaciones a inscripción provenientes de las Áreas Territoriales que previamente se definan.

8. Se dará amplia difusión a las fechas de las inscripciones a través de las diversas instituciones que trabajan con jóvenes que se encuentran fuera del sistema formal.

Capítulo IV: De las distintas modalidades de curso

9. Las diversas Modalidades de curso que adopte el PAC serán propuestas por el CES en conjunción con el MIDES al amparo del convenio suscrito entre partes. En la actualidad se encuentran vigentes las siguientes:

9.1. Modalidad A: Inserción efectiva en Primer Año del CB modalidad PAC. Dirigida a aquellos adolescentes que nunca ingresaron a Primer Año, dejaron de asistir sin haberlo aprobado o culminaron el año y no lo aprobaron. Bajo esta modalidad de trabajo, los adolescentes podrán cursar el Primer Año del Ciclo Básico en forma semestral dentro del AC, pudiendo aprobar cada asignatura mediante una evaluación de proceso, de acuerdo a sus actitudes, aprendizajes y rendimientos positivos, y de una evaluación final. Esta modalidad supone que al completar el Primer Año el adolescente egrese hacia un centro de Educación Media, manteniendo el apoyo desde el PAC bajo la modalidad descrita en el numeral 9.3.

9.2. Modalidad B: Introducción a Educación Media. Dirigida a los adolescentes que, habiendo terminado el ciclo de Educación Primaria, nunca ingresaron al liceo, o bien se inscribieron y nunca concurren al mismo o fracasaron en forma reiterada y no valoran sus capacidades y habilidades. Se trabajará con ellos en Matemática, Idioma Español, Informática, Inglés, Ed. Física y talleres a cargo de la OSC. Se espera que, una vez culminado el proceso en esta modalidad, el joven se sienta estimulado a continuar sus estudios ya sea en Modalidad A del Aula o en otros centros de Educación Media. De esta forma, se procura realizar una introducción gradual y sostenida al Primer año de Ciclo Básico.

9.3. Modalidad C: Acompañamiento al egreso del Aula Comunitaria. Esta modalidad consiste en el acompañamiento de los adolescentes a su egreso del PAC durante el primer año de su revinculación al centro de Educación Media

donde continuará sus estudios. En esta modalidad tiene rol protagónico el Profesor Referente (PR) que trabaja como nexo y articulador con los centros educativos para facilitar la reinserción y el seguimiento de los estudiantes. Actúa en dupla con el Operador Social (OP), quien es un integrante del equipo socioeducativo del Aula Comunitaria y se encarga también del acompañamiento de los egresados y sus familias.

9.4. Talleres temáticos de complementación. Los adolescentes participantes de las dos primeras modalidades concurrirán durante los dos semestres del año lectivo a talleres temáticos de complementación semanales. Dichos talleres tendrán como objetivo promover el desarrollo de competencias expresivas y sociales que retroalimenten un vínculo diferente entre estos adolescentes y la comunidad.

Capítulo V: Testimonios de la actuación del estudiante

10. La Secretaría de Programas Educativos Especiales procederá al relevo y documentación del registro de escolaridad (Fórm. 69) de cada estudiante matriculado en 1er año de CB en un Aula Comunitaria.
11. En el legajo estudiantil se guardarán: el certificado de ingreso a Educación Secundaria, fotocopia del documento de identidad, datos personales y del entorno familiar del estudiante y variantes, así como las certificaciones médicas, resoluciones del CES (régimenes especiales, reválidas, etc.). Este legajo se archivará en la Secretaría de Programas Especiales.
12. El equipo socioeducativo del AC proporcionará a los profesores la nómina de estudiantes con sus antecedentes curriculares, la que deberá ser transcripta al Registro del Docente. Los antecedentes que refieran a las características personales del estudiante estarán en conocimiento únicamente del personal especializado, informándose de ellos a los docentes sólo en la medida en que estos sean pertinentes para el proceso de aprendizaje del estudiante. Los datos serán tratados con la mayor confidencialidad.
13. El proceso del estudiante en cada asignatura, taller o actividad será registrado en el Registro del Docente y en el Boletín de calificaciones.
14. El Registro del Docente no podrá ser retirado del establecimiento salvo casos debidamente justificados y autorizados.

Capítulo VI: De las inasistencias

15. En el contrato pedagógico entre el equipo del AC (incluyendo al docente de asignatura) y el/la estudiante se acordarán los criterios de asistencia y los logros a los que éste/a deberá llegar.

16. Las inasistencias se computarán por clase o por actividad, las que se integrarán y tomarán en cuenta al solo efecto de la evaluación global del estudiante en dicha clase o actividad.

17. El equipo socioeducativo del AC deberá estar al tanto de las razones de la inasistencia y realizar un seguimiento del/la estudiante y su familia para asegurar la continuidad del/la adolescente en el A.C.

Capítulo VII: Regímenes Especiales: circuito de abordaje de los perfiles diferentes de aprendizaje (Cf. RC: 56/2/14 de CES)

18. Los estudiantes cuyo rendimiento académico o su comportamiento presente rasgos que no puedan ser suficientemente atendidos a través de adecuaciones metodológicas de los docentes y/o del acompañamiento del equipo socioeducativo del AC, deberán ser orientados y acompañados a solicitar ante el Consejo de Educación Secundaria la Derivación de su Caso para Estudio Especializado de las dependencias existentes en EMB.

18.1 La derivación se iniciará a instancias de los docentes y en acuerdo con un representante legal del estudiante, contando con el aval del equipo socioeducativo del Aula Comunitaria. El representante legal del estudiante elevará una carta a la Coordinadora General del PAC solicitándole tramitar dicha derivación y aportando la documentación requerida. La Coordinadora General a su vez elevará por nota ante el Consejo de Educación Secundaria la solicitud de un diagnóstico especializado y de recomendaciones para la mejor inclusión educativa del estudiante.

18.2 La documentación requerida deberá incluir: fotocopia de documento de identidad y fórmula 69 del estudiante; solicitud de derivación firmada por el representante legal del alumno/a y los docentes del grupo; informe del equipo de psicopedagogía de PAC; estudios psicológicos o psicopedagógicos si los hubiere; informes de docentes de las asignaturas donde se presentare la dificultad incluyendo las estrategias pedagógicas ya desarrolladas y sus resultados y consignando además las fortalezas del estudiante. A su vez el equipo socioeducativo del AC anexará un informe de las acciones realizadas hasta el momento con el/la estudiante, los docentes y la familia.

18.3 El expediente que se forme con este trámite pasará al Depto. de Inspección Técnica que determinará si corresponde su derivación a la Unidad

de Diagnóstico Integral, la Coordinación de Equipos Multidisciplinarios, el Depto. Integral del Estudiante.

19. El Consejo de Educación Secundaria, previo informe de Inspección Técnica y en acuerdo con las recomendaciones surgidas de los especialistas actuantes, podrá dictar resolución requiriendo para el estudiante la realización de una adecuación curricular que incluya evaluación diferenciada con flexibilidad normativa. Dicha resolución deberá quedar consignada en la form. 69 del estudiante y en su historia pedagógica a modo del registro acumulativo recibido de primaria.

20. Es obligación del equipo socioeducativo del Aula Comunitaria asegurar que las resoluciones del Consejo de Educación Secundaria con respecto a dichas derivaciones se comuniquen en tiempo y forma a los docentes del estudiante y posteriormente al centro educativo donde continúe sus estudios una vez egresado del Aula Comunitaria.

21. Inasistencias a Educación Física. (Circular 3229 -RC 65/06/14) Serán causales de exoneración de asistir a clase de la asignatura Educación Física, además de las razones de salud, las siguientes: a) distancia considerable del hogar: 20 cuadras o más y contextos problemáticos que signifiquen riesgos para los estudios; b) razones de trabajo: en cuyo caso se deberá presentar constancia de trabajo donde se detalle horario a realizar, dirección y teléfono; c) integración de planteles deportivos en representación Nacional y/o Departamental (Circulares 2379, 2501, 3144); d) alumnos de escuela Nacional de Danza del MEC o Casas de la Cultura de Intendencias Municipales (Circular 2208); e) alumnos que integren sistema de Orquesta Infantil o Juvenil del Uruguay y/o Orquesta Juvenil del SODRE del MEC (Of 340/14).

21.1 Al finalizar el Curso los alumnos de Ciclo Básico amparados en las causales a, b, c, d, y e, deberán realizar la actividad final del cierre de cursos a efectos de definir la promoción de la citada asignatura (Artículo 55 de la circular N° 2956). Para la misma se tendrán en cuenta las pautas elaboradas por la Inspección de Educación Física, “las pruebas de exonerados – trabajo, deporte y distancia – tendrán un carácter práctico-demostrativo acompañada de una metodología interrogativa con intención de indagar la apropiación de conceptos básicos para la vida...: La prueba tendrá una duración estimativa de 15 minutos por alumno ...” (Circular N° 2857).

21.2 El inicio del trámite de exoneración por las causales antes mencionadas deberá realizarse antes del 31 de mayo de cada año como fecha límite. Dicha solicitud deberá ser presentada por el adulto responsable del estudiante en

Carta dirigida a la Coordinadora General del PAC, aportando la documentación requerida. El trámite seguirá según los pasos estipulados en la normativa vigente. El equipo socioeducativo del AC deberá orientar y apoyar al alumno en la gestión y continuidad de este proceso.

21.3 Mientras transcurre el trámite antes aludido, el estudiante quedará dispensado de concurrir a clase como medida preventiva, no computándose las inasistencias (circular 1985).

Capítulo VIII: De la planificación e implementación del curso

22. El profesor planificará el desarrollo de su curso y adecuará los objetivos de su asignatura a cada estudiante, centrándolos en la evolución deseada para cada uno en forma individual, según su trayectoria pedagógica.

23. Para planificar el curso, al inicio del mismo se realizará una evaluación diagnóstica. La misma implica un proceso colectivo en el que todos los actores del Aula participen en el diseño del instrumento y en el procesamiento de la información obtenida luego de su implementación.

24. Existirá un espacio de coordinación en cada AC concediéndole importancia fundamental al diseño e implementación de líneas de acción pedagógicas. Estos se ajustarán a las pautas y orientaciones generales establecidas para la reformulación programática 2006 (Oficio N° 558/06) y a los lineamientos de la UCPAC. Se pondrá énfasis en el logro de los aprendizajes de los estudiantes a través de un trabajo efectivo de los docentes en el aula, mediando para ello acuerdos, reflexión conjunta, estímulo a la innovación y la elaboración de criterios pedagógicos y didácticos acordados que permitan una mayor autonomía en la construcción del currículum.

25. El docente, dentro de la flexibilidad curricular que el PAC le confiere, identificará los núcleos sustantivos de su programa de asignatura, y trabajará en función de la adquisición de destrezas y habilidades en los estudiantes a partir de los contenidos programáticos identificados. Se trabajará poniendo énfasis en los avances del estudiante como forma de lograr su motivación.

Capítulo IX: Criterios y procedimientos para la valoración de los aprendizajes.

26. La actuación general de cada estudiante se evaluará en relación con los objetivos propuestos por el profesor y acordados con el estudiante. Se tomará

En cuenta, fundamentalmente, el proceso seguido por el estudiante desde el punto de partida establecido en el diagnóstico inicial y su compromiso con la propuesta del A.C y de la asignatura. La evaluación siempre se realizará en función de los procesos desarrollados por el estudiante durante el curso.

27. La evaluación deberá respetar el proceso del estudiante y la modalidad de trabajo adoptada por el docente. Se apreciará la actuación en relación con los siguientes aspectos: interés, actitud en el trabajo, integración social (vínculo entre pares y con adultos). Se tendrán en cuenta además los progresos educativos, la adquisición de valores y el desarrollo de aptitudes.

28. La evaluación del rendimiento consistirá en la apreciación del grado en que los estudiantes hayan alcanzado los objetivos propuestos y en la ponderación de sus logros, buscando un equilibrio entre la adquisición de contenidos y habilidades y los procesos que les permitieron obtenerlos. Esta evaluación se realizará en forma sistemática y permanente de acuerdo con los objetivos previstos en cada asignatura y los acordados en la coordinación del AC. Se valorarán tareas orales y escritas (de ejercitación y de creación, trabajos de investigación, pruebas de laboratorio, producciones personales y colectivas), así como toda participación, involucramiento y evidencia en el desarrollo de aprendizajes que involucren habilidades y competencias académicas y sociales. El modo de evaluación podrá ser tanto de actividades individuales como en equipo, realizadas en forma domiciliaria, en el aula o en otro ámbito.

29. A los efectos de instrumentar la evaluación de este proceso, el docente procurará diferentes instancias que permitan recoger las evidencias de aprendizaje de los estudiantes. Estas instancias se acompañarán del desarrollo de proyectos, unidades didácticas o centros de interés que se implementen.

30. Las instancias de devolución a los estudiantes promoverán, en forma particular, la revisión y reorientación de contenidos que resulten convenientes, la atención a dudas y aciertos y el uso del error como oportunidad de aprendizaje. Estas instancias permitirán replanificar el curso.

31. Al cierre de la unidad lectiva, se establecerá una instancia de encuentro entre los estudiantes y el docente que habilite la reflexión acerca de los aprendizajes desarrollados. Esta instancia podrá asumir diferentes modalidades individuales y/o colectivas tales como: defensa de portfolio, entrevista o presentación de producciones (escritas, audiovisuales, gráficas, dramatizaciones, etc.). Los docentes en diálogo con el equipo socioeducativo del Aula Comunitaria coordinarán el calendario de estas instancias de modo que el estudiante realice sólo una por día.

32. Los trabajos y producciones de los estudiantes conformarán un registro de su proceso que será archivado en el Aula Comunitaria, conservándose hasta transcurrido un año lectivo.
33. Para la evaluación de los aspectos actitudinales, procedimentales y cognitivos, se utilizará una escala conceptual que se corresponderá con la escala numérica de 1 a 12, asignándole al valor 6 el mínimo de suficiencia.
34. Finalmente el profesor sintetizará la evaluación del estudiante en la asignatura en un juicio conceptual referido a los aspectos antedichos, y su traducción numérica en la escala de 1 a 12 que corresponde a las siguientes valoraciones: del 1 al 5 los grados de insuficiencia, del 6 al 12 los grados de suficiencia.

Escala numérica

- 12
- 11
- 10
- 9
- 8
- 7
- 6 suficiente
- 5
- 4
- 3
- 2
- 1

34.1 El profesor indicará las diferencias dentro de cada nivel y los matices, en caso necesario, en el concepto que acompañará la calificación el cual quedará consignado en el Registro del Docente y en el boletín que se entregue al estudiante.

34.2 El estudiante deberá ser evaluado hasta el último día de clase, de acuerdo a lo establecido en el art.36.

35. En cada Aula Comunitaria podrán elaborarse criterios propios para enriquecer la escala conceptual del art. 34 a fin de evaluar otros aspectos del proceso educativo que permitan complementar el conocimiento y la orientación del proceso del estudiante.

Capítulo X: Normas para el pasaje de grado

✓
36. El curso correspondiente a la modalidad A o B se aprobará por asignatura. Una vez aprobada la misma no será necesario cursarla o rendirla nuevamente (Cap. XI art.51 Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado Reformulación 2006)

37. Una vez finalizado el primer semestre, los docentes y el equipo socioeducativo del Aula Comunitaria, reunidos en el espacio de coordinación ampliada, elaborarán un Acta en donde se consignará la situación de cada estudiante de acuerdo a lo señalado en los numerales 1 y 2 del art. 34, tomando en cuenta las asignaturas sobre las que hubiera recaído resolución de régimen especial conforme a los arts. 18-21 del presente Reglamento.

38. Los profesores cerrarán las anotaciones en el Registro del Docente con calificaciones y juicios dos días hábiles antes del inicio de las reuniones de coordinación ampliada destinadas a la evaluación.

39. En las coordinaciones ampliadas se pondrá en conocimiento del cuerpo docente y del equipo socioeducativo los resultados de los diagnósticos del grupo que cada Profesor haya realizado, los antecedentes de los estudiantes y las calificaciones otorgadas por cada uno de los profesores.

40. Para cada una de las reuniones de coordinación donde se realice el cierre semestral, el Profesor deberá tener asentado en Registro los siguientes elementos:

1. Un informe sobre el proceso de cada estudiante y los contenidos de desarrollo del curso, especificando los factores que incidieron sobre la actuación general del grupo.

2. La evaluación de la actuación general de cada estudiante, expresada en un concepto que sintetice su proceso con la respectiva valoración numérica.

41. Los Profesores deberán concurrir en forma obligatoria a cada una de las reuniones de coordinación ampliada y entregar en tiempo y forma la documentación requerida para los cierres semestrales.

42. Los resultados de cada reunión quedarán consignados en las actas que el equipo socioeducativo hará llegar a la Secretaría de Programas Educativos Especiales donde se archivarán para emitir la Form. 69 del estudiante. Cada acta llevará el testimonio de responsabilidad de todos los miembros de la reunión, quienes firmarán el documento. Deberá enviarse una copia de las mismas a la UCPAC y guardar otra en el Aula Comunitaria.

43. Para cada semestre, existirán hasta cuatro instancias para realizar el cierre de cada asignatura, correspondiendo al primer semestre los períodos de julio, setiembre, diciembre y febrero, mientras que para el segundo semestre serán diciembre, febrero y mayo. En cada período el estudiante dispondrá de dos oportunidades para realizar este cierre, debiendo mediar un diálogo con el docente sobre la preparación previa requerida para presentarse.

44. El estudiante recibirá un Boletín de Calificaciones en mitad del semestre y otro al finalizar el mismo.

45. En la coordinación ampliada de final de etapa del segundo semestre, la evaluación cumple la función de apreciar el proceso anual de aprendizaje del estudiante.

46. Al cabo, pues, del segundo semestre, y luego de realizadas las correspondientes evaluaciones del mismo, en el espacio de coordinación ampliada se producirá a una evaluación final de cada estudiante, en donde se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- .1 Tener calificación de suficiencia en todas las asignaturas (Promoción Total)
- .2 Mantener hasta tres asignaturas con calificación insuficiente (Promoción Parcial)
- .3 Mantener más de tres asignaturas con calificación insuficiente (fallo en suspenso hasta realizar una evaluación de cierre de asignatura en febrero).

47. En función de las situaciones descriptas, se consignará en Acta la emisión de los siguientes posibles fallos:

- .1 Promovido (nota).
- .2 Promoción parcial. Promovido en. ... (especificar las asignaturas); pendientes: ... (especificar las asignaturas).
- .3 Fallo en suspenso. Aprobado en: ... (especificar las asignaturas); pendientes:...(especificar las asignaturas).